



<b>PROCESO</b>	VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
<b>Radicado</b>	13244318900220230010100
<b>DEMANDANTE</b>	AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL – OTROS
<b>DEMANDADO</b>	INVESA S.A. - OTRO
<b>Tema</b>	Admisión demanda

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de nulidad absoluta, promovido por los señores AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL – OTROS contra INVESA S.A. - OTRO, informándole que se presentó subsanación de demanda y se encuentra pendiente el estudio para su admisión. Provea.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO**  
**OFICIAL MAYOR**

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el caso sub examine se observa que se acude a la jurisdicción con el objeto que se declare nulo el acto de compraventa del inmueble “La Sierra” celebrado por los demandados ALVARO IGNACIO ECHEVERRIA RAMIREZ como vendedor e INVEQUIMICA S. A. sigla INVESA S. A. Nit. 890.900.652-3, como compradora, contenido en la escritura pública número 397 del 15 de febrero de 2008, otorgada ante la Notaría 20 de Medellín, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, el 15 de abril de 2008, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 062-7532, anotación número 07.

Que una vez inadmitida la demanda mediante auto de fecha 28 de noviembre del 2023, la parte demandante subsanó la demanda mediante memorial fechado 30 de noviembre del 2023, cumpliendo así con los requisitos mínimos para ser admitida la demanda.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda promovida por los señores AMELIA SOFÍA COHEN DE BERNAL con C.C. No. 29.183.883, DORIS DASIAS COHEN HERNANDEZ con C.C. No. 64.550.668, LEONOR ELENA COHEN DONADO con C.C. No. 23.242.142 y PATRICIA MARGARITA COHEN COHEN con C.C. No. 22.726.746; en contra de la sociedad INVESA S.A. con Nit. No. 890.900.652-3 y el señor ALVARO IGNACIO ECHEVERRIA RAMIREZ con C.C. No. 8.271.045.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de días (20) días, de conformidad al artículo 369 del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P. y la Ley 2213 del 2022.

**CUARTO: EMPLÁCESE** a la parte demandada ALVARO IGNACIO ECHEVERRIA RAMIREZ, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse de esta providencia, emitida por este Despacho, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

**CINCO: TÉNGASE** al Dr. JHON JAIRO DAVILA PINEDA con C.C. No. 70.110.904 y T.P. No. 33.786 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder en él conferido.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ**



## JUEZ

Firmado Por:  
**Alexander Severiche Perez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7a7c1d4176e19ffbba7f4ee4b738c89284727eae4034caeb648e9b6f18e03a**

Documento generado en 23/01/2024 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>